Nota DNC N° 7090 /2021

Asunción, 26 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	326474
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 115-17 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA CAMAS ELECTRICAS DE LA MARCA HILL ROM PERTENECIENTES AL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante que el **Art.63 de la Ley Nº2051/03 y el Art.96 del decreto Nº2992/19** establecen que; *"…podrá realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*." Sin embargo, observamos que las documentaciones de la presente modificación contractual han sido gestionadas y formalizadas posterior al vencimiento del contrato, ya que dicho plazo llegó a su término el 13 de julio de 2020 (24 meses). Por tanto, consultamos a la convocante si dicho contrato estaría vigente conforme a lo expuesto.
2. Señalamos a la convocante que, en el **punto 32.1 de las CGC** se estableció que; **"*La contratante podrá acordar las modificaciones conforme al Art.63 de la Ley Nº2051/03*",** en consecuencia, indicamos a la convocante que la presente modificación podrá ser acordada conforme al mencionado artículo. A su vez, recordamos que**, el Art.55 inc. b)** debe ser utilizado en aquellos casos en los que no se logre acordar los términos de la modificación conforme a lo establecido en el **punto 32.1 de las CGC.**
3. Adicionalmente, recordamos a la convocante que, el cumplimiento total de las obligaciones, es la vigencia determinada para los contratos cuyas cantidades se encuentran determinadas.
4. La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la **Ley Nº 2051/03**, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, **en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena**, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean*

difundidas a través del SICP". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.

5. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)